

1.1 Anexo 2. Procedimiento para la solicitud negociación y formalización de servicios UCI

1.1.1 Objetivo

Establecer el proceso a seguir por parte del Operador para iniciar con el ICE la negociación de un Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura.

1.1.2 Procedimiento

El Operador que requiera suscribir un Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura con el ICE, distinto a la adhesión a la OUC del ICE cuyo procedimiento se contempla en el punto 4.3.2., deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.1.2.1 El Operador deberá enviar un correo electrónico a la dirección UCI@ice.go.cr indicando la intención de iniciar un proceso de negociación tendiente a la firma el Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura. En el correo de solicitud deberá adjuntar la siguiente información:

- a) Presentar copia de la cedula de identidad por ambos lados del Representante Legal del Operador solicitante.
- b) En caso de que el Gestor del Contrato sea una persona diferente al Representante Legal de la Empresa, presentar copia por ampos lados de la cédula de identidad.
- c) Copia del Título Habilitante/ o Resolución emitida por la SUTEL (para Operadores de Telecomunicaciones), mediante el cual se les autoriza a brindar los servicios.
- d) Copia de la Personería Jurídica de la Empresa actualizada, con menos de un mes de emitida.
- e) Logo de la Empresa que se incluye en el Contrato junto con el logo del ICE
- f) Números de teléfono del Gestor del Contrato
- g) Email del Gestor del Contrato
- h) Número de teléfono para la atención de averías 24/7
- i) Correo Electrónico para la atención de averías 24/7

1.1.2.2 Cuando el Operador está de acuerdo con las condiciones del Contrato, le envía por escrito al ICE la aceptación de los términos y condiciones.

1.1.2.3 El ICE realiza la validación Regulatoria del Acuerdo, y lo remite validado al Operador, adjuntando la nota de remisión conjunta que se debe enviar a la SUTEL, a efecto de que el Operador proceda con la firma digital de ambos documentos.

- 1.1.2.4 Una vez firmado el Contrato por ambas partes, el ICE lo remitirá a la SUTEL para el respectivo procedimiento de homologación pública y posterior inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- 1.1.2.5 Posterior a las firmas y recepción del contrato en la SUTEL, el Operador podrá tramitar las solicitudes de acceso que requiera, para lo cual de previo deberá presentar al ICE un depósito de Garantía que se calcula sobre la base de los postes solicitados, suma que se debe cancelar a través de cualquiera de los mecanismos de pago de garantía que le ofrece el ICE en el contrato, o a la cuenta de garantías del ICE CR25015201001019291511 del Banco Costa Rica. En el caso de que el Operador no presente en tiempo y forma el depósito de garantía no se tramitará la solicitud.
- 1.1.2.6 El ICE realizará la estimación de los Timbres Fiscales a efecto de que las partes cancelen este rubro en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la remisión del contrato a la SUTEL, (este depósito debe realizarse a nombre del Ministerio de Hacienda, con el nombre del Contrato entre las Partes), y remitirle el comprobante digital al ICE para incorporarlo al Expediente respectivo. En caso de que el Operador se encuentre exento debe indicarlo al ICE aportando la información de respaldo.
- 1.1.2.7 Durante el proceso de negociación del Contrato, el Operador no puede hacer uso de la infraestructura propiedad del ICE.
- 1.1.2.8 El Plazo de la negociación es de tres meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 inciso a) del RUCIRPT.
- 1.1.2.9 Remitido el contrato por las Partes para homologación de la SUTEL, el Operador podrá presentar la respectiva solicitud de factibilidad para el acceso específico y localizado de uso compartido de infraestructura, para lo cual la solicitud deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 2 de la OUC.
- 1.1.2.10 Posterior a la publicación del Contrato en Gaceta por parte del Regulador, y transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, el ICE podrá brindar los servicios requeridos por el Operador en el tanto sea técnica y económicamente factible.